RESOLUCIÓN No 121 DE 2025

(27 de febrero de 2025)

"Por medio de la cual se ordena el registro de la reforma estatutaria de la Junta de Acción Comunal del barrio Balcón de la Sierra de la localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 19070".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC

En ejercicio de sus facultades, en especial de las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; en las Leyes 753 de 2002 y 2166 de 2021; en el Decreto 1501 de 2023; y en el literal e) del artículo 53 y el literal b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., procede a resolver la solicitud de registro de la reforma estatutaria presentada por la **Junta de Acción Comunal del barrio Balcón de la Sierra de la localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 19070**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2166 de 2021, tanto los estatutos de los organismos comunales como sus reformas se someterán al registro de la autoridad que ejerce su inspección, control y vigilancia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en concordancia con las Leyes 753 de 2002 y 2166 de 2021 (artículo 78), es competencia del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC, registrar los estatutos y las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado del Distrito Capital.

Que, según lo dispuesto en el numeral 2º del literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, para la adopción y reforma de estatutos de un organismo comunal, se requiere que la Asamblea General de Afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que, el parágrafo 1 del artículo 15 de la Ley 2166 de 2021, establece lo mínimo que deben contener los estatutos de las organizaciones comunales de primer y segundo grado, así:

> ***"PARÁGRAFO 1o.*** *Los estatutos deben contener, como mínimo:*
> *a) Generalidades: denominación, territorio, domicilio, objetivos y duración;*
> *b) Afiliados: calidades para afiliarse, impedimentos, derechos y deberes de los afiliados, suspensión automática de la afiliación y desafiliación;*

RESOLUCIÓN No 121 DE 2025

(27 de febrero de 2025)

"Por medio de la cual se ordena el registro de la reforma estatutaria de la Junta de Acción Comunal del barrio Balcón de la Sierra de la localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 19070".

c) Órganos: integración de los órganos, régimen de convocatoria, periodicidad de las reuniones ordinarias y funciones de cada uno;
d) Dignatarios: calidades, formas de elección, período y funciones, así como las garantías y el debido proceso para la remoción del cargo;
e) Régimen económico y fiscal: patrimonio, presupuesto, disolución y liquidación;
f) Régimen disciplinario en lo que respecta a los conflictos organizativos;
g) Composición, competencia, causales de sanción, sanciones y procedimientos; y procedimientos internos para tramitar la conciliación de conformidad con la presente ley;
h) Libros: clases, contenidos, dignatarios encargados de ellos;
i) Impugnaciones: causales y procedimientos;
j) Comisiones de trabajo o secretarías ejecutivas: elección, identificación y funciones".

Que, revisado el sistema de información del Instituto Distrital de la Participación de Acción Comunal, se constató que la **Junta de Acción Comunal del barrio Balcón de la Sierra de la localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 19070** cuenta con estatutos registrados según Resolución 370 de fecha 15 de diciembre 2004 expedida por el entonces Departamento Administrativo de Acción Comunal Distrital – DAACD.

Que, el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024, expedido por el Presidente de la República, establece que, a partir de la fecha de publicación del mismo, los organismos comunales constituidos contarán con el término de un (1) año para adecuar y registrar sus estatutos a lo dispuesto en dicho ordenamiento, correspondiendo a las entidades que ejercen inspección, control y vigilancia, asesorar y apoyar el proceso de actualización estatutaria.

Que, mediante radicado Orfeo No. 20252110145232 de fecha 19 de noviembre de 2025, la señora **LILIA JUDITH SÁNCHEZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.728.922, en calidad de representante legal de la **Junta de Acción Comunal del barrio Balcón de la Sierra de la localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 19070**, allegó información de dicha Junta de Acción Comunal con el fin de solicitar la autorización para el registro de sus estatutos.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior, con el fin de adelantar el trámite, la Subdirección de Asuntos Comunales, mediante radicado Orfeo No. 20253000172051 de fecha 21 de diciembre de 2025, respondió al radicado No. 20252110145232, indicando a la Junta de Acción Comunal que, la Asamblea General de Afiliados de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2025 fue aprobada de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021, por lo tanto, sería enviado a la Oficina Jurídica del Instituto Distrital de la

RESOLUCIÓN No 121 DE 2025

(27 de febrero de 2025)

"Por medio de la cual se ordena el registro de la reforma estatutaria de la Junta de Acción Comunal del barrio Balcón de la Sierra de la localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 19070".

Participación y Acción Comunal -IDPAC para revisión.

Que, mediante comunicación interna radicado Orfeo No. 0253000069193 de fecha 21 de diciembre de 2025 la Subdirección de Asuntos Comunales remitió la documentación relacionada para la Junta de Acción Comunal del barrio Balcón de la Sierra, con el fin que la mencionada oficina realice la verificación y/o aprobación de los estatutos.

Que, la Oficina Jurídica procedió a revisar de manera integral los documentos remitidos por parte de la Subdirección Asuntos Comunales, radicados ante el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal -IDPAC por la Junta de Acción Comunal del barrio Balcón de la Sierra de la localidad 19 de Ciudad Bolívar y se determinó que en el acta de Asamblea General de afiliados No. 67 de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2025, consta que en el orden del día numeral 5, se encuentra que;

> *"5. Lectura y aprobación de estatutos JAC.* (…)., *Los 126 Artículos son aprobados por 57 votos a favor 0 en contra".*

Que, es evidente que tanto la Asamblea General de Afiliados de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2025, fue realizada conforme a las exigencias del numeral 2 del literal e) del artículo 32 de la Ley 2166 de 2021 en cuanto a *quórum y validez*, por cuanto, según consta en el acta, fue instalada con cincuenta y siete (57) afiliados, de los sesenta y nueve (69) integrantes que tenía la Junta de Acción Comunal para esa fecha, siendo aprobada la reforma a los nuevos estatutos con un total de cincuenta y siete (57) votos a favor y cero (0) votos en contra, lo que constituye más de las dos terceras (2/3) partes del número de afiliados con que se instaló la sesión del máximo órgano.

Que el Decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 dispuso, en su artículo 2°, la prórroga del término previsto en el artículo 2.3.2.1.8.8 del Decreto 1501 de 2023 para la actualización de los estatutos por parte de los organismos de acción comunal, plazo que venció el día 12 de septiembre de 2025.

En relación con el caso objeto de análisis, y una vez revisada la documentación presentada para el registro de la actualización de los estatutos de la **Junta de Acción Comunal del barrio Balcón de la Sierra de la Localidad 19 de Ciudad Bolívar, organización con código IDPAC 19070**, se constató que la adecuación normativa fue aprobada por la Asamblea General de Afiliados el veinticuatro (24) de agosto de 2025, esto es, dentro del término legal establecido; sin embargo, la radicación ante esta entidad se efectuó el 19 de noviembre de

RESOLUCIÓN No 121 DE 2025

(27 de febrero de 2025)

"Por medio de la cual se ordena el registro de la reforma estatutaria de la Junta de Acción Comunal del barrio Balcón de la Sierra de la localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 19070".

2025, de manera posterior al vencimiento del plazo señalado. No obstante lo anterior, se procederá con el registro de la reforma estatutaria.

Que, en lo que respecta al contenido de los estatutos, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC encuentra que se adecúan a la legislación comunal vigente ya que fueron adoptados conforme a las exigencias mínimas del artículo 15 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021.

Que, no obstante, se advierte que en el evento de que una o más disposiciones de los estatutos examinados resultaren contrarias a la legislación comunal, las mismas no producirán efecto jurídico alguno. Asimismo, si los linderos se llegaren a sobreponer con los de otra organización comunal, los estatutos que se registran en la presente resolución se considerarán inexistentes respecto del área que se sobrepone con la otra junta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el registro de la reforma estatutaria de la **Junta de Acción Comunal del barrio Balcón de la Sierra de la localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 19070**, adoptada en Asamblea General de Afiliados de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2025, con la cual los estatutos quedaron integrados por ciento veintiséis (126) artículos, en los términos que constan en los documentos que reposan en el expediente OJ-4664 con la prevención realizada en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Subdirección de Asuntos Comunales del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC implementar la decisión dispuesta en la presente Resolución, conforme a lo señalado en el artículo 78 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al representante legal de la **Junta de Acción Comunal del barrio Balcón de la Sierra de la localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 19070**, haciéndole saber que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso, conforme a lo previsto en el artículo 76 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No 121 DE 2025

(27 de febrero de 2025)

"Por medio de la cual se ordena el registro de la reforma estatutaria de la Junta de Acción Comunal del barrio Balcón de la Sierra de la localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 19070".

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. En firme la presente Resolución regirá para la **Junta de Acción Comunal del barrio Balcón de la Sierra de la localidad 19 de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, D.C., organización con código IDPAC 19070**, los estatutos compuestos por ciento veintiséis (126) artículos, adoptados en Asamblea General de Afiliados de fecha 24 de agosto de 2025, cuyo contenido corresponde al expediente virtual OJ-4664, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por MORALES TRUJILLO MARIA XIMENA

MARÍA XIMENA MORALES TRUJILLO
Directora General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Visto bueno
Proyectado:	Edgar Mauricio Rodríguez A. – Abogado Contratista OJ	
Revisado:	Diana Marcela González Salgado – Abogada Contratista OJ	
Aprobado:	James Rincón Castaño – Jefe OJ	
Revisado y aprobado por Dirección General:	Luisa Fernanda Achagua Mulford – Abogada Dirección General	
Anexo:	Estatutos	
Expediente:	OJ-4664	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, presentamos para firma de la Directora General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.		